



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Prórroga al almacenamiento de residuos peligrosos 16FQ05460316.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/JVA



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH/GA/04/2544/16

Morelia, Mich. 17 de Marzo de 2016

ING. ROBERTO EDUARDO VÁZQUEZ ORTIZ SUPERINTENDENTE CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA VILLITA, C. F. E. KM. 16.5 CARRETERA LA MIRA-ZIHUATANEJO COL. LA VILLITA 60990 LÁZARO CÁRDENAS, MICH. TEL. (753) 531 2680 EXT. 79516 Israel.ventura@cfe.gob.mx



Con referencia a su solicitud recibida con fecha 16 de Marzo del año en curso, con número de bitácora 16/FQ-0546/03/16, mediante la cual solicita una prórroga para mantener almacenados por un periodo mayor a seis meses los residuos peligrosos generados por esa empresa hasta el mes de Octubre de 2016.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 17-A, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1° fracción I del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del Ramo, publicado en el D. O. F. el 14 de Septiembre de 1999, vista su solicitud recibida con fecha 16 de Marzo de 2016, se hace de su conocimiento que se procedió a analizar y revisar la solicitud presentada y se determinó con base en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 65 de su Reglamento, otorgar la prórroga solicitada de seis meses adicionales para almacenamiento de sus residuos peligrosos.

Cabe señalar que el periodo máximo de almacenamiento de sus residuos peligrosos, desde la fecha de generación o su ingreso en el almacén temporal hasta que se entreguen para su transportación y tratamiento final **no debe ser superior a un año**, por lo que los residuos que nos ocupan: batería de plomo (pieza), aceite dieléctrico 200 litros (0.18 ton), residuos sólidos contaminados 349.95 kg. (0.34995 ton), lámparas fluorescentes 175.25 kg (0.17525 ton) deberán ser dispuestos antes de concluir el mes de Octubre de 2016.

Asimismo, las solicitudes de autorización de prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos no pueden otorgarse de forma permanente, por lo que la operación de ese establecimiento deberá apegarse a lo señalado en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: "Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor a seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.

Recibi Original

Continúa al reverso

Lo anterior no es aplicable para los residuos peligrosos biológico infecciosos o para aquellos que cuenten con disposiciones legales específicas, en referencia a los periodos de almacenamiento contrarias a las aquí mencionadas.

No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento". Por lo que las solicitudes de ampliación del plazo de almacenamiento deberán ser un caso excepcional. Debiendo solicitarse en unidades de masa (kilogramos o toneladas).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FÍGUEROA

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.

MRBF/CAGS/JVA

F-3910